



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
COMUNIDAD INDÍGENA “DOS PALMAS” EL ESTRIBO Y LA GOBERNACION
DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.**

En la Ciudad de Villa Hayes, Capital del Departamento de Presidente Hayes, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro, por una parte **LA COMUNIDAD INDÍGENA “DOS PALMAS” EL ESTRIBO**, representada en este acto por el **SR. ANTONIO BENÍTEZ MARTÍNEZ**, con C.I.N° 4.068.193, en su carácter de **LÍDER DE LA COMUNIDAD**, en lo sucesivo “**LA COMUNIDAD INDÍGENA DOS PALMAS**”, con domicilio en el Pueblo Enxet, Distrito de Tte. Irala Fernández y por otra parte la **GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**, representada en este acto por el Sr. **BERNARDO A. ZÁRATE RUDAS**, con C.I.N° 1.069.995, en su carácter de **GOBERNADOR**, en lo sucesivo “**LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**”, con domicilio en la Avda. Laudo Hayes y Costanera de Villa Hayes, en forma conjunta “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación, por lo que manifiestan:

Que “**LAS PARTES**” tienen interés en la promoción del deporte, recreación y prevención de adicciones en la juventud a través de las prácticas deportivas, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de los jóvenes.

Que “**LAS PARTES**” manifiestan su intención de celebrar el presente Convenio de Cooperación y acuerdan regirse por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por Objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, financieros, operativos y legales para la cooperación.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

La cooperación proyectada se desarrollará en el marco del presente Convenio, de conformidad a los siguientes acuerdos específicos aprobados y firmados por “**LAS PARTES**”:

1. La “*Construcción de Cancha Sintética en la Comunidad Dos Palmas*”.
2. “**LA COMUNIDAD DOS PALMAS**”, cede en usufructo el inmuebles necesarios requeridos para la *Construcción de la Cancha Sintética en la Comunidad*, de conformidad a los fines específico del presente acuerdo.
3. “**LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**”, asume el financiamiento económico del Proyecto: Planos y Cómputos Métricos y la *Construcción de la Cancha Sintética en la Comunidad Dos Palmas*, encargándose del llamado a licitación pública y la ejecución de la obra, conforme a los objetivos específicos del presente acuerdo.





GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE “LA COMUNIDAD DOS PALMAS”.

“LA COMUNIDAD DOS PALMAS”, cede en usufructo el inmueble de la Comunidad Dos Palmas perteneciente al Pueblo Enxet, Distrito Tte. Irala Fernández, Dpto. Pdte. Hayes, de su propiedad para el asiento de la *Construcción de la Cancha Sintética*, estará al servicio de la comunidad y será de uso público.-----

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

“ LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES” asume íntegramente el financiamiento económico del Proyecto: Planos y Cómputos Métricos y Construcción del Polideportivo, encargándose del llamado a licitación pública y la ejecución de la obra, como la administración de los recursos financieros para el financiamiento del proyecto, aplicando el estricto cumplimiento de las normas vigentes en el país y a las disposiciones legales vigentes en materia de rendición de cuentas, aplicando en todo momento criterios de transparencia y redición de cuenta, en la consecución del objetivo específico del presente acuerdo.-----

CLAUSULA QUINTA: DE ADMINISTRACIÓN DE LA CANCHA SINTETICA

“LA COMUNIDAD DOS PALMAS”, asume la Administración del Polideportivo, el agendamiento de las actividades tanto deportivos y culturales, recreativas y sociales.-----

Los eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales que cumplen con los objetivos del presente convenio **ORGANIZADOS** tanto por la “COMUNIDAD DOS PALMAS” y la “GOBERNACIÓN DEL XV DPTO. DE PRESIDENTE HAYES”, serán de uso social, recreativo y competitivo, pudiendo percibir un canon económico para el mantenimiento y funcionamiento del local.-----

CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO.

Para la ejecución del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos por una parte de la “COMUNIDAD DOS PALMAS” nombra al Sr. Antonio Benítez Martínez, con Cédula de identidad N° 4.068.193, en su carácter de Líder de la Comunidad; y por otra parte “LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES” nombra al Sr. Bernardo A. Zárate Rudas, con C.I.N° 1.069.995.-----

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de las firmas de “LAS PARTES” y su renovación será automática salvo que las partes realicen una comunicación por escrito con una antelación de 30 (treinta) días al cumplimiento del mismo, sin que ellos dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase. En caso de que estuviere en proceso de ejecución algún acuerdo específico, al momento de la comunicación de la no continuidad del convenio no producirá la interrupción de aquel acuerdo específico en desarrollo.-----





GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES



CLAUSULA OCTAVA: DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL

La adhesión al presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** de otra institución que comparte los objetivos deberá ser autorizada por “LAS PARTES” a través de una adenda especial al presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: RESCINCIÓN DEL CONVENIO

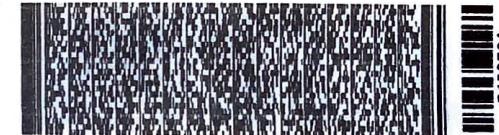
El presente Convenio Interinstitucional no podrá ser rescindido por cualquiera de las partes antes que se cumpla el plazo de usufructo establecido en el convenio.

En prueba de conformidad y adhesión firman en dos ejemplares del mismo tenor, el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** en la ciudad de Villa Hayes, a los veintiséis día del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

Sr. Antonio Benítez Martínez
Líder de la Comunidad
“Comunidad Dos Palmas” El Estribo

Bernardo A. Zárate Rudas
Gobernador
Dpto. de Presidente Hayes





IC: 024-27081986-185 UBICACION: PN-17-02-786-183

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISIÓN: 05-09-2021

IDPRY4068193<<3<<<<<<<<<<<

8804134M3109052PRY<<<<<<<<<

BENITEZ< MARTINEZ <<ANTONIO <<<

Cris.Pad RCP Ramón Lopez

Jefe Oficina de Identificación

ARNET DE IDENTIDAD INDIGENA



Documento de Identidad Civil N°.....

Nombre.....

Dirección.....

Fecha de nacimiento.....

Etnia.....

Comunidad.....

Distrito.....

Departamento.....

Amado Rodríguez
Autorizada

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Art.66/67 DE LA EXONERACIÓN

Los miembros de los "Pueblos Indígenas" están exonerados de prestar servicios sociales, civiles o militares, así como de las cargas públicas que establece la ley.

REPRESENTANTE
Instituto Paraguayo del Indígena

Acta 6405

Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los Pueblos Indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

RESOLUCIÓN N° 3499 /013

POR LA CUAL SE RECONOCE A LOS SEÑORES ANTONIO BENÍTEZ MARTÍNEZ Y ALBINO ROAS RECALDE COMO LÍDERES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA "DOS PALMAS", PERTENECIENTE AL PUEBLO ENXET, ASENTADA EN EL DISTRITO DE TTE. IRALA FERNANDEZ, DEPARTAMENTO DE PDTE. HAYES.-

Asunción, 25 de noviembre de 2.013.-

VISTO: el expediente N° 971/013 en el que se tramita el pedido de reconocimiento de Líderes designados en la Comunidad Indígena "Dos Palmas", perteneciente al Pueblo Enxet, del Distrito de Tte. Irala Fernández, Departamento de Pdte. Hayes; y

CONSIDERANDO: Que, por nota de fecha 30 de mayo de 2.013, con registro de entrada N° 971/13 de la misma fecha, se solicitó el comisionamiento de funcionarios de la Institución para realizar verificación de Asamblea de designación de líderes de la Comunidad Indígena de referencia, adjuntándose Acta labrada en fecha 11 de mayo de 2.013.-

Que, según el Informe de verificación de fecha 22 de octubre de 2.013, presentado por los funcionarios Amado Rodríguez y Augusto Ortigoza, se pudo constatar la designación de los señores ANTONIO BENÍTEZ MARTÍNEZ con C.I. N° 4.068.193 y ALBINO ROAS RECALDE con C.I. N° 1.576.928 (confirmado en el cargo), como Líderes de la Comunidad; adjuntando a su Informe el Acta labrada en fecha 18 de octubre de 2.013, en ocasión de la verificación.-

Que, por Dictamen DGA/DJ N° 110/2.013 de fecha 25 de noviembre de 2.013, el Jefe del Departamento de Gestión Administrativa recomienda acoger favorablemente la solicitud, reconociendo a las personas designadas para que ejerzan la representación legal de la Comunidad, conforme a la Ley N° 904/81, por no existir objeciones de índole legal que oponer a lo peticionado.-

Que, analizadas las referidas documentaciones institucionales, y las demás actuaciones obrantes en el expediente, se constata que conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas", corresponde proceder al reconocimiento solicitado en autos, y consecuentemente dejar sin efecto la Resolución N° 980/08 de fecha 03 de julio de 2.008 y la Resolución N° 356/2.013 de fecha 04 de abril de 2.013.- si

POR TANTO, en atención a lo brevemente expuesto y a las prescripciones legales mencionadas, haciendo uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)**

RESUELVE:

Art.1º) RECONOCER a los señores ANTONIO BENÍTEZ MARTÍNEZ con C.I. N° 4.068.193 y ALBINO ROAS RECALDE con C.I. N° 1.576.928 como Líderes de la Comunidad Indígena "DOS PALMAS", perteneciente al Pueblo Enxet, con asiento en el Distrito de Tte. Irala Fernández, Departamento de Pdte. Hayes, quienes ejercerán la representación legal de la citada Comunidad Indígena, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 904/81.-

Art.2º) DEJAR sin efecto la Resolución N° 980/08 de fecha 03 de julio de 2.008 "POR LA CUAL SE RECONOCE A LOS SEÑORES, PABLO CABALLERO SERJICIA Y ALBINO ROJAS RECALDE, COMO LIDERES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA ENXET "DOS PALMA" EL ESTRIBO DISTRITO DE TTE. IRALA FERNANDEZ, DEPARTAMENTO DE PDTE. HAYES"; así como la Resolución N° 356/2.013 de fecha 04 de abril de 2.013 "QUE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 980/08 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2.008 "POR LA CUAL SE RECONOCE A LOS SEÑORES PABLO CABALLERO SERJICIA Y ALBINO ROJAS RECALDE, COMO LIDERES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA ENXET "DOS PALMA" ASENTADA EN EL DISTRITO DE TTE. IRALA FERNANDEZ, DEPARTAMENTO DE PDTE. HAYES", EN EL SENTIDO DE CONSIGNAR CORRECTAMENTE LA REDACCIÓN DEL NOMBRE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA Y DEL NOMBRE DE UNO DE LOS LIDERES RECONOCIDOS".-

Art.3º) REMITIR copia de la presente Resolución para su inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.-

Art.4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Lic. JORGE ANÍBAL SERVÍN SEGOVIA
 Presidente
 Instituto Paraguayo del Indígena